

costo de la microfilmación, es decir que va a ser el propio interesado el que pagará al Instituto para que se realice el Decreto de Gabinete Nº180 de 1971, por 10 de agosto de 1995. encuentra vigente; el cual se refiere al sistema de microfilmación en los archivos de las oficinas Estatales, Municipales, Entidades Autónomas y Semiautónomas y del sector privado.

Existen otras disposiciones, sobre microfilmación, aplicables al Registro Público, pero las mismas no son aplicables al resto de las oficinas públicas, y por lo tanto, el Doctor

JORGE JONAS

Director General del Instituto de los Archivos Nacionales, de Investigación Agropecuaria de Panamá, solicitaba a esa entidad para que receptora de los documentos existentes en las oficinas estatales. Esta Ley establecía en su artículo 11 que "cada dependencia del Estado trasladará los archivos a la entidad que elija, dentro de los períodos acordados, a un valor permanente al Archivo Nacional".

Acusamos recibo de su oficio Nº N-307-95 de fecha 3 de julio del presente año, a través del cual nos consulta lo siguiente:

1. Si está vigente o no el Decreto de Gabinete Nº 180 de 1971, en cualquiera de los casos informarnos sobre la existencia de otras leyes, Decretos, Resueltos, etc.

2. Según la Ley existente, hasta qué año debe el Instituto conservar los documentos originales.

3. Según la Ley existente, hasta qué año puede el Instituto microfilm la documentación?

4. Según la Ley existente, hasta qué año puede el Instituto destruir la documentación, sin perjudicar el elemento probatorio legal necesario en cuenta en determinado momento.

Atendiendo su consulta procedemos a dar respuesta a las preguntas formuladas, en el orden en que fueron planteadas.

En cuanto a la primera interrogante, queremos indicarle que de la investigación realizada, en hemos arribado a la conclusión que no existe reforma alguna del

costo de la microfilmación, es decir que va a depender
Decreto de Gabinete N°180 de 1971, por lo que el mismo se
encuentra vigente; el cual se refiere al sistema de
microfilmación en los archivos de las oficinas Estatales,
Municipales, Entidades Autónomas y Semiautónomas y del
sector privado.

Existen otras disposiciones sobre microfilmación,
aplicables al Registro Público, pero las mismas no son
extensivas al resto de las oficinas públicas. y por las

La Ley N°13, Orgánica de los Archivos Nacionales, de
fecha 23 de enero de 1957, facultaba a esa entidad para
ser la receptora de los documentos existentes en las
oficinas estatales. Esta Ley establecía en su artículo 11
que "cada dependencia del Estado trasladará los archivos
inactivos que tengan valor permanente al Archivo
Nacional, en los períodos acordados entre los
administradores de tales dependencias y el Director
General del Archivo Nacional y con la aprobación de la
Junta Nacional. Los documentos estatales trasladados al
Archivo Nacional pueden ser limitados en su acceso por
acuerdo del Director General, a fin de proteger los
derechos legales del Estado y de los particulares
interesados, limitación que ha de establecerse a corto
plazo."

Pareciera que con la emisión del Decreto de Gabinete
N°180 de 1971, el artículo arriba transcrito pierde
vigencia, ya que lo que se pretende con el sistema de
microfilm es eliminar físicamente los documentos que
ocupan espacio en los archivos de las diferentes
entidades estatales. Esto, también beneficia a los
Archivos Nacionales, quienes físicamente les era
imposible ser depositarios de todos los documentos
estatales.

La segunda pregunta la contestamos tomando en cuenta
el contenido del Artículo 2° del Decreto de Gabinete
N°180 de 2 de septiembre de 1971, que estipula que "todos
los originales de los documentos microfilmados deberán
reposar en los respectivos archivos por un lapso de tres
(3) años,..."

En atención a su tercera interrogante, consideramos
que esto dependerá de la capacidad económica que tenga el
Instituto de Investigación Agropecuaria, para sufragar el

costo de la microfilmación, es decir que va a depender del presupuesto asignado al Instituto para este proyecto dentro del año fiscal.

En cuanto a su última interrogante, debemos indicarle que el Decreto de Gabinete citado, es claro al señalar que "la microfilmación de documentos hechos conforme a este Decreto de Gabinete, sus películas, fotocopias, facsímiles, debidamente autenticadas, tendrán el mismo valor jurídico que la ley le otorga a sus originales y podrán ser impugnadas en la forma y por las mismas causas que aquellos." (Subrayado nuestro)

Lo anterior significa, que una vez cumplido los tres (3) años que exige el Decreto Ejecutivo, durante los cuales deben permanecer los originales de los documentos microfilmados, puede procederse a la destrucción de los mismos, ya que los documentos microfilmados adquieren el valor de sus originales. Esto es así, porque el Decreto Ejecutivo comentado, establece que en la microfilmación deberá cuidarse que los documentos queden fotografiados en la película nítida e íntegramente y con absoluta fidelidad, prohibiéndose el recorte, doblesces, enmendaduras, composiciones y o cualquier otra adulteración que pueda afectar su valor probatorio. (Ver artículo 2)

No obstante, la aplicación del Decreto de Gabinete en comento, consideramos prudente recomendar que ciertos documentos cuyo contenido formen parte de la historia de la Institución, deben conservarse los originales.

Así pues, esperamos haber absuelto correctamente todas sus inquietudes, plasmadas en su interesante consulta.

Aprovechamos la ocasión, para reiterarle nuestras muestras de consideración y aprecio.

Atentamente,

No obstante, el ejercicio de esta labor fiscalizadora debe ser congruente con el principio de legalidad que se encuentra inmerso en nuestra legislación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de nuestra Carta Magna, según el cual los servicios LICDA. ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER
PROCURADORA DE LA ADMINISTRACION
aquello que la Ley expresa, realizarse en forma tal que no produzca interferencias innecesarias en las funciones administradoras que, el constituyente y el legislador le

AMdeF/12/cch.